

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO, 64 Y 69 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, 1, 3 PRIMER PÁRRAFO, 15 PRIMER PÁRRAFO, 21 Y 30 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 27 de enero de 2012 fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que regula los procedimientos para las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que realiza el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y que establece la integración y funcionamiento del Comité correspondiente.

SEGUNDO. Que con fecha 06 de agosto de 2013 fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo General Número OR09-130506-19 del Tribunal Superior de Justicia por el que reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública de dicho ente, con la finalidad de imprimirle mayor operatividad y agilidad a los procedimientos de adquisiciones y contratación de arrendamientos y servicios, así como armonizar su texto con el orden legal vigente, estableciéndose, entre otras cosas, que la vigencia del registro en el Padrón de Proveedores sería por tres ejercicios fiscales.

TERCERO. Que el Padrón de Proveedores del Tribunal Superior de Justicia es un instrumento de gran utilidad, ya que clasifica a las personas físicas y morales inscritas de acuerdo a su actividad, permitiendo a este ente público realizar contrataciones con proveedores y contratistas que cuenten con la experiencia y capacidad técnica y profesional para ofrecer bienes y servicios, a partir de un universo de aquellos entre los cuales se elige a los que ofrezcan las mejores condiciones, a la vez que otorga certidumbre al Tribunal Superior de Justicia de que quienes están registrados cumplen

con sus obligaciones legales, todo dentro del marco de la transparencia y la rendición de cuentas que constituye un imperativo para el Poder Judicial, y sin exigir la presentación de diversos documentos que ya obran en los archivos de este ente público cada vez que se efectúa una contratación, lo que coadyuva con la simplificación administrativa.

CUARTO. Dada la importancia del mencionado Padrón de Proveedores, se estima necesario que la vigencia del registro de las personas físicas y morales inscritas en el año 2012 concluya el 31 de diciembre de 2015, a fin de que este ente público siga contando con variadas opciones de contratación y se mantenga la eficiencia, la eficacia y la economía en la administración y ejercicio de los recursos económicos, e incluso se considera indispensable que se realicen acciones que tengan como cometido la ampliación de la oferta de proveedores inscritos y la renovación de los registros próximos a vencer, a partir de las convocatorias que al efecto realicen las unidades administrativas competentes de este Tribunal Superior de Justicia por los diversos medios de difusión a su alcance.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR18-151008-18 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO RELATIVO A LA VIGENCIA DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE DICHO ENTE PÚBLICO.

ARTÍCULO ÚNICO. El registro de las personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Proveedores del Tribunal Superior de Justicia durante el año 2012, concluirá el 31 de diciembre de 2015.

Las unidades administrativas del Tribunal Superior de Justicia convocarán a las personas físicas y morales para obtener su registro en el Padrón de Proveedores del Tribunal Superior de Justicia o, en su caso, renovarlo, en los términos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, por conducto de los diversos medios de difusión a su alcance.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia para que notifique el presente Acuerdo General a las personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Proveedores durante el año 2012.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia para que realice las convocatorias que se establecen en el presente Acuerdo General.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EN SU DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán